

LEY Nº 3852

MODIFICASE ARTICULO 2º DE
LA LEY 3547

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Noviembre de 1982.

Expte.: F—1027/82.

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud. para someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el que se propicia la modificación de la Ley Nº 3547 de fecha 29FEB80.

El Artículo 1º del instrumento legal citado declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de propiedad del Banco de Catamarca, con destino a la vivienda de funcionarios superiores del Gobierno Provincial que con motivo de su designación como tales deban trasladar su residencia transitoria a esta ciudad.

La modificación que se solicita es en razón de que el artículo 2º dispone la imputación del gasto a la partida específica asignada en la Ley de Presupuesto 1980, que no pudo cumplimentarse por cuanto el juicio expropiatorio no se inició en dicho ejercicio.

El nuevo texto del Artículo enunciado permitirá al Poder Ejecutivo efectuar las previsiones necesarias dentro del ejercicio en el cual deba efectuarse el gasto.

Por las consideraciones expuestas y de no mediar objeción al proyecto, solicito su sanción, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA,
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Noviembre de 1982.

Expte.: F—10277/82.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por

el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º — Modificase el Artículo 2º de la Ley N° 3547, que por efecto de la presente queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º — El Poder Ejecutivo adoptará las previsiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley, en el Presupuesto General correspondiente al año en que deba hacerse efectivo"

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
